

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A, **3** 1 AGO 2018 No. de BITÁCORA 09/AH-0622/08/18 OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007095 Autorización para la importación de plaguícidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI, 163 fracción VII, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Exportación de Plaquicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Programa de Plaquicidas Estálizados y usos del Plaquicidas está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Programa de Plaquicidas está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Programa de Plaquicidas está sujeta a Regulación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Programa de Comisión de Plaquicidas está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control de Plaquicidas está sujeta está sujeta de Regulación y exportación está sujeta est Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada NOMBRE O RAZON SOCIAL R.F.C. o C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL GLOBE CHEMICAL'S, S.A. DE C.V. .3 1 AGU 2010 SAN LUCAS TEPETLACALCO NO. 9, EX HACIENDA DE SANTA MONICA GCE720913U94 **VIGENCIA FINAL** CP. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO 30/08/2019 TEL. (55) 56311439; CORREO E. asierra@glpestrategias.com NOMBRE COMERCIAL PYMETROZINE 50% GD (PYMETROZINE) NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Pymetrozine: 1,2,4,-triazin-3-(2H)-ona,4,5-dihidro-6 metil-4-[(3-piridinilmetilen) amino] CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS ESTADO FÍSICO 123312-89-0 SOLIDO / **CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN** 52.5 CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD **UMT** FRACCION ARANCELARIA 5.184 KILOGRAMOS 5.184 KILO 3808.91.99 OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DEL PULGON DEL MELON EN EL CULTIVO DE MELON PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA **ADUANA DE ENTRADA** CHN CHN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. MANZANILLO, COLIMA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO,

> EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

> > LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





VERACRUZ, VERACRUZ

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121C0286

MAEL/PRIC/JRR/JCH

Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - Kacosta@profepa.gob.fix Ing. Javier Ramos Rodriguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.